

# CERTIFICACION



EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE LAS PALMAS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.-

CERTIFICO Que a petición expresa de Doña Agurtzane Mugica Anduiza, con DNI/NIF nº 30.601.715-P, he examinado en todo lo necesario los Libros del Archivo del Registro de mi cargo de los cuales resulta:

PRIMERO- Que la entidad "ALBAFRIGO CANARIAS, SOCIEDAD ANONIMA", con CIF A35621218, fue constituida con carácter UNIPERSONAL, mediante escritura otorgada en esta ciudad, el 19 de Julio de 2000, ante el Notario don Juan Alfonso Cabello Cascajo, nº 5773 de su protocolo, en unión de otra complementaria otorgada en Cádiz el 22 de septiembre de 2000, ante el Notario don Federico Linares Castrillón, nº 3758 de su protocolo.

Así resulta de la inscripción 1ª de la hoja GC-24859, que obra al folio 151 del tomo 1520 General, que se practicó con fecha 2 de noviembre de 2000.

SEGUNDO.- Que NO FIGURA disuelta, ni en periodo de liquidación, ni resulta asiento alguno pendiente de despacho relativo a quiebra o suspensión de pagos o concurso de la misma, hallándose la misma según el Registro VIGENTE y al día en la presentación de cuentas anuales.

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.  
Art. 325 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulta de los libros del Registro.  
Art. 17 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponde exclusivamente a los Registradores Mercantiles. La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.  
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venia a Piezas de Siones Muebles: Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.

Y para que así conste, expido y firmo el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a las trece horas de hoy, doce de Enero de dos mil doce.

EL REGISTRADOR MERCANTIL,



DISPOSICION AD. 3ª, LEY 8/89

ACTO SIN BASE DE CUANTIA

"QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA INCORPORACIÓN DE LOS DATOS QUE SE CONTIENEN EN ESTE DOCUMENTO A BASES O FICHEROS INFORMATIZADOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE CONSULTA INDIVIDUALIZADA POR PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ELLO AUNQUE SE EXPRESE LA PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN." (artº 12 RRM e Instrucción de la DGRN de 17 de Febrero de 1998- BOE de 27 de febrero-)."

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



FE DE TESTIMONIO

Yo, EDUARDO ARES DE PARGA SALDIAS, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, con residencia en Bilbao, DOY FE:-----

Que el documento que antecede por su anverso y reverso, es RE-PRODUCCION XEROGRAFICA, INTEGRAL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, que se me ha exhibido y, por lo tanto, es TESTIMONIO LITERAL DEL MISMO, DE CUYA IDENTIDAD DOY FE,-

Y a instancia de la parte interesada, la expido en dos folios de papel de los Colegios Notariales de España, serie RP, números 2891582 y el del presente, debidamente reintegrado y sellado. No se hace constar el libro indicador por considerar bajo mi responsabilidad que se trata de un documento suficientemente identificable. -

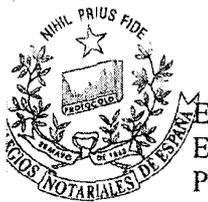
SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



EDUARDO ARES DE PARGA SALDIAS  
A239338915

BILBAO, a - 23 - de ENERO de 2012.-





El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON EDUARDO ARES DE PARGA SALDIAS, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Bilbao, Vizcaya (España), estampada al folio de papel de los Colegios Notariales de España RP2891583 del testimonio expedido el 23 de enero de 2012.

**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España  
Country / Pays:

El presente documento público  
This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por DON EDUARDO ARES DE PARGA SALDIAS  
has been signed by  
a été signé par

3.- quien actúa en calidad de NOTARIO  
acting in the capacity of  
agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello / timbre de su Notaría  
bears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau / timbre de

**Certificado**

Certified / Attesté

5.- en BILBAO  
At / à

6.- el día 27 de Enero de 2012  
the / le

7.- Por DON JUAN RAMON MANZANO MALAXECHEVARRIA, Subdelegado del  
By/par Distrito Notarial de Bilbao (Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de  
Decano accidental

8.- bajo el número 619/12  
Nº / sous nº

9.- Sello / timbre  
Seal / stamp:

10.- Firma De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley de 1978, publicada en el Registro Oficial del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la copia presentada que se me exhibe. Guayaquil



Signature / Signature  
*[Handwritten signature]*  
08 FEB 2012  
DR Humberto Moya Flores  
Notario XXXVIII de Guayaquil

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

\* This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

009-3601-24



EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE LAS PALMAS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.-

CERTIFICO: Que a petición expresa de don/doña Agurtzane Mugica Anduiza, con DNI/NIF nº 30.601.715-P, he examinado en todo lo necesario los Libros del Archivo del Registro de mi cargo de los cuales resulta:

PRIMERO- Que la entidad "**ALBAFRIGO CANARIAS, SOCIEDAD ANONIMA**", con CIF **A35621218**, domiciliada en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Explanada Dársena, Castillo de la Luz, s/n, fue constituida mediante escritura otorgada en esta ciudad, el 19 de Julio de 2000, ante el Notario don Juan Alfonso Cabello Cascajo, nº 5773 de su protocolo, en unión de otra complementaria otorgada en Cádiz el 22 de septiembre de 2000, ante el Notario don Federico Linares Castrillón, nº 3758 de su protocolo, por la entidad "**ALBAFRIGO, SOCIEDAD ANONIMA**", con CIF **A-48-209.688**, domiciliada en Bilbao, c/Lersundi, nº 9 e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo 1834, folio 116, hoja BI-1271-A, como socia única, con un capital de **1.803.036,31 Euros**, dividido en 30.000 acciones de 60,101210 Euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 30.000 ambos inclusive, totalmente suscritas por dicha entidad como socia única y desembolsadas en un importe del 58,33% ascendente a 1.051.771,13 Euros.

Que su objeto social según el tenor literal del artículo 2º es el siguiente:

"ARTICULO 2º.- El objetivo social de la compañía es:

a) La navegación marítima nacional e internacional, pudiendo adquirir a tal efecto o explotar como naviero, armador, fletante, arrendatario u otra cualquiera figura jurídica, buques mercantes de navegación marítima, pudiendo ostentar su titularidad en cualquiera de las figuras admitidas en derecho y, en su consecuencia, poseer y disfrutar en propiedad, arrendamiento o fletamento los indicados buques.

b) La comercialización de toda clase de pescados, en especial todas las especies de túnidos, pudiendo al efecto desarrollar todo el ciclo comercial de compraventa, importaciones y exportaciones, y distribución del producto hasta llegar al propio consumidor, estableciendo a tal fin depósitos de almacenamiento y plantas frigoríficas, así como toda clase de factorías, incluso de subproductos y cuantas instalaciones se consideren convenientes para el desarrollo de su finalidad específica."

Así resulta de la inscripción 1ª de la hoja GC-24859, que obra al folio 151 del tomo 1520 General, que se practicó con fecha 2 de noviembre de 2000.

SEGUNDO.- Que se efectuó el DESEMBOLSO de los dividendos pasivos pendientes de ello.

ascendentes al 41,67% del capital social, o sea 751.235,13 Euros, por ingresos en efectivo en la caja social, declaranse por los Administradores en escritura otorgada en Madrid, el 26 de noviembre de 2001, ante el Notario don Miguel Angel Garcia Ramos Iturraide nº 623 de su protocolo.

Así resulta de la inscripción 3ª de la hoja 00024859, que obra al folio 155º del tomo 1520 General, que se practicó con fecha 14 de Enero de 2002.

**TERCERO.-** Que lo que sigue es relación del actual Organó de Administración y Apoderados vigentes de la sociedad, extendida en una sola hoja debidamente selladas.

Y para que así conste, expido y firmo el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a las nueve horas de hoy, primero de diciembre de dos mil nueve.

EL REGISTRADOR MERCANTIL,

DISPOSICION AD. 3ª, LEY 8/89

ACTO SIN BASE DE CUANTIA

**"QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA INCORPORACIÓN DE LOS DATOS QUE SE CONTIENEN EN ESTE DOCUMENTO A BASES O FICHEROS INFORMATIZADOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE CONSULTA INDIVIDUALIZADA POR PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ELLO AUNQUE SE EXPRESE LA PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN." (artº 12 RRM e Instrucción de la DGRN de 17 de Febrero de 1998- BOE de 27 de febrero-)."**

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter Personal (Ley de 13 de diciembre), el solicitante de esta certificación, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: A) "Registro Mercantil" y al tratamiento automatizado del mismo, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro Mercantil. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente, esto es, por el Reglamento del Registro Mercantil: "Art. 2." Objeto del Registro Mercantil.- El Registro Mercantil tiene por objeto: a) La inscripción de los empresarios y demás sujetos establecidos por la Ley, y de los actos y contratos relativos a los mismos que determinen la Ley y este Reglamento. b) La legislación de los libros de los empresarios, el nombramiento de expertos independientes y de auditores de cuentas y el depósito y publicidad de los documentos contables. c) La centralización y publicación de la información registral, que será llevada a cabo por el Registro Mercantil Central en los términos prevenidos por este Reglamento. Art. 4 " Obligación de la inscripción.-La inscripción en el Registro Mercantil tendrá carácter obligatorio, salvo en los casos en que expresamente se disponga lo contrario. Art. 12. Publicidad formal.- 1. El Registro Mercantil es público y corresponde al Registrador Mercantil el tratamiento profesional del contenido de los asientos registrales, de modo que se haga efectiva su publicidad directa y se garantice, al mismo tiempo, la imposibilidad de su manipulación o televaciado. B) "FLEI" (Fichero Localizador de Entidades Inscritas) y al tratamiento automatizado de los mismos, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "La publicidad telemática del contenido de los Registros Mercantiles y de Bienes Muebles se realizará de acuerdo con los principios contenidos en los artículos 221, 222, 227 y 248 de la Ley Hipotecaria, en relación con los Registros de la Propiedad, (art. 2º 3º d) el Código de Comercio).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de 17-2-1998 de la DGRN dependiente del Ministerio de Justicia: "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años"

3.- De que la política de privacidad de los Registros Mercantiles le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

LOG 2019...

LISTADO DE ADMINISTRADORES VIGENTES DEL SUJETO  
ALBAFRIGO CANARIAS SA



Página: 1

Atribución	Denominación	F.Nom.	F.Rev.	F.Ins.	Tom	Lib	Fol	Ins	F.Term.
Consejero	ALONSO FERNANDEZ JESUS	28/06/2007		24/07/2007	1628	71	7		28/06/2012
Vicepresid.	ALONSO FERNANDEZ JESUS	28/06/2007		24/07/2007	1628	71	7		28/06/2012
Consejero	LACHAGA BENGOCHEA IGNACIO	28/06/2007		24/07/2007	1628	71	7		28/06/2012
Cons.Del.Sol	LACHAGA BENGOCHEA IGNACIO	28/06/2007		24/07/2007	1628	71	8		28/06/2012
Presidente	LACHAGA BENGOCHEA IGNACIO	28/06/2007		24/07/2007	1628	71	7		28/06/2012
Consejero	LACHAGA URIA MARIA LUISA	28/06/2007		24/07/2007	1628	71	7		28/06/2012
Secretario	LACHAGA URIA MARIA LUISA	28/06/2007		24/07/2007	1628	71	7		28/06/2012
Consejero	SAEZ DE IBARRA TRUEBA IGNACIO	28/06/2007		24/07/2007	1628	71	7		28/06/2012
Cons.Del.Sol	SAEZ DE IBARRA TRUEBA IGNACIO	28/06/2007		24/07/2007	1628	71	8		28/06/2012
Consejero	URIA BILBAO ESTEBAN	28/06/2007		24/07/2007	1628	71	7		28/06/2012

LISTADO DE APODERADOS VIGENTES DEL SUJETO  
ALBAFRIGO CANARIAS SA

Página: 1

Atribución	Denominación	F.Nom.	F.Rev.	F.Ins.	Tom	Lib	Fol	Ins	F.Term.
Apo.Manc.	GARAT OJEDA JUAN ANTONIO	19/07/2000		02/11/2000	1520			151	1
Apo.Manc.	SAEZ DE IBARRA TRUEBA IGNACIO	19/07/2000		02/11/2000	1520			151	1
Apo.Manc.	LANDA SOTO, MARIA IDOIA	26/11/2001		04/03/2002	1520			156	5
Apoderado	BILBAO CHOPITEA, SANTIAGO RAMON	26/11/2001		04/03/2002	1520			156	5
Apo.Sol.	BILBAO CHOPITEA, SANTIAGO RAMON	26/11/2001		04/03/2002	1520			156	5
Apo.Manc.	IRAOLAGOITIA AGUIRREGOITIA, JOSUNE	26/11/2001		04/03/2002	1520			156	5
Apo.Manc.	BEZOS LOBO, JESUS	26/11/2001		04/03/2002	1520			156	5
Apoderado	MUGICA ANDUIZA, AGURCHANE	18/01/2002		18/02/2002	1520			156	4

05/2009

.....MACIÓN.-



**NÚMERO 3410 DEL LIBRO INDICADOR, SECCIÓN SEGUNDA.**  
**FRANCISCO BARRIOS FERNÁNDEZ**, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, **DOY FE**: Considero legítima la firma que antecede de **DON ADOLEO CALANDRIA AMIGUETI**, con número de D.N.I. 31.196.953-Y, por serme conocida. En Las La presente diligencia de Testimonio de firma queda extendida en un folio de papel exclusivo para documentos notariales serie N. número 4988520. En Las Palmas de Gran Canaria a dieciocho de diciembre del año dos mil nueve.



A02610129

*F. Barrios*

*APOSTILLE o legalización única  
Convention de la Haye, du 5 octobre de 1961 – Real Decreto  
2433/1978 de 2 de octubre*

- 1. País *ESPAÑA*  
*El presente documento público*
- 2. *Ha sido firmado por Don Francisco Barrios Fernández*
- 3. *Actuando en calidad de Notario.*
- 4. *Se halla sellado / timbrado con el de su Notaría.*

*CERTIFICADO*

- 5. *En Las Palmas de Gran Canaria,*
- 6. *El 18 de diciembre de 2009*
- 7. *Por Don José Antonio Riera Alvarez Vicedecano*
- 8. *del Colegio Notarial de las Islas Canarias.*  
*Con el número 97.226*

9. *Sello / Timbre:*

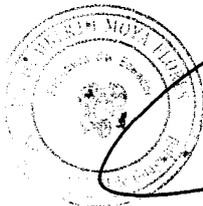
*El del Colegio.*

10. *Firma:*

*Vicedecano.*

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la copia precedente que consta de.....4.....fojas es igual al documento que se me exhibe. - Guayaquil

08 FEB 2012



DR. Humberto Ataya Flores  
Notario XXXVIII de Guayaquil

39446